



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1190-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de trasvases de agua en situaciones de emergencia hídrica.
2.- Tema de la Iniciativa.	Energía.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Partido Acción Nacional.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	19 de marzo de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de marzo de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.

II.- SINOPSIS

Incluir a los principios que sustentan la política hídrica nacional que, en situaciones de sequía extrema, escasez severa o emergencia hídrica declarada por la autoridad competente, no deberán autorizarse trasvases de agua entre cuencas cuando éstos puedan comprometer la seguridad hídrica o el abastecimiento para consumo humano y público urbano en la cuenca de origen.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, en relación párrafo sexto del artículo 4º, y el artículo 27, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE AGUAS NACIONALES</p> <p>ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:</p> <p>I.... a la V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>VII.... a la XII. ...</p> <p>XIII....</p> <p>XIV. ...</p>	<p>Decreto</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 14 Bis 5.</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Los usos del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos y los trasvases entre cuencas, deben ser regulados por el Estado;</p> <p>En situaciones de sequía extrema, escasez severa o emergencia hídrica declarada por la autoridad competente, no deberán autorizarse trasvases de agua entre cuencas cuando éstos puedan comprometer la seguridad hídrica o el abastecimiento para consumo humano y público urbano en la cuenca de origen.</p> <p>VII a XII...</p>

XV. ...

XVI.... a la XXII. ...

Los principios de política hídrica nacional establecidos en el presente Artículo son fundamentales en la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en esta Ley y en sus reglamentos, y guiarán los contenidos de la programación nacional hídrica y por región hidrológica y cuenca hidrológica.

...

TRANSITORIO.

UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.